

**COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO GENERAL DEL SECTOR
DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (HANDLING)**

FECHA: 26/10/17. HORA: 10,30 LUGAR: Madrid (Sede USO).

ACTA NÚMERO: 08/2017.

ASISTENTES

POR ASEATA

Angel Gallego Ruiz (ASEATA).
Urbano Blanes Aparicio (ASEATA).
Cristina Gutiérrez-Solar Calvo (IBERIA).
Juan Manuel Gil Bernabé (IBERIA).
Raúl Palomar Perdiguero (CLECE).
Tais Iglesias Arauzo (AVIAPARTNER).
Noemí Micharet Gastón (GROUNDFORCE).

Asisten también:

José Salamero Marco (RYANAIR)
Francisco Crespo Sastre (ACCIONA)
Ricardo Gil Toro (AVIAPARTNER).
Pablo Soria Carrera (AVIAPARTNER).
Luis Guerra Carbajo (MENZIES).
Alejandro Gutiérrez Bensted (GROUNDFORCE).

POR CC.OO.

Jorge Carrillo Menéndez.
Carlos Borrueal Muela.

POR U.G.T.

Emilio López López.
José Manuel Macián Gimeno.

Por U.S.O.

Mª Isabel Rubio Esperante.

ORDEN DEL DIA:

Se reproduce a continuación.

Por ASEATA



El Secretario



Por los Sindicatos



COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO GENERAL DEL SECTOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (HANDLING)

En Madrid, a las 10,30 horas del día 26 de octubre de 2017, se reúnen en la sede de USO, Príncipe de Vergara, 13, las personas reseñadas, en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (ASEATA), y de las organizaciones sindicales U.G.T., C.C.OO. y U.S.O., constituidos en Comisión Paritaria del Convenio Colectivo General del Sector de Servicios de Asistencia en Tierra en Aeropuertos (Handling), prevista en artículo 14 del referido Convenio, previamente convocados al objeto de tratar los puntos que figuran en el Orden del Día de la Convocatoria:

1.- Lectura y aprobación de las actas pendientes. (23 de junio y 7 de septiembre de 2017).

Queda aprobada el acta de 7 de septiembre de 2017, quedando pospuesta la aprobación del acta de 23 de junio de 2017.

2.- Reclamaciones de Doña Beatriz Campos y otros, trabajadores para diferentes operadores en el aeropuerto de Málaga, en materia de garantías retributivas.

La Comisión Paritaria no alcanza acuerdo sobre este punto.

3.- Reclamación de Don Jesús Manuel González Melul, Delegado de UGT en Groundforce Málaga, sobre garantías retributivas.

La Comisión Paritaria no alcanza acuerdo sobre este punto.

4.- Reclamación de Don Isadi González, Presidente del Comité Aviapartner Fuerteventura, en materia de billetes.

La Comisión Paritaria no alcanza acuerdo sobre este punto.

5.- Reclamación de Don Matteo Masullo, trabajador de Groundforce en el aeropuerto de Bilbao, en materia de Garantías retributivas.

La Comisión Paritaria no alcanza acuerdo sobre este punto.

6.- Reclamación de Don Miguel Ángel Morales Muñoz, delegado de los trabajadores de los P.M.R. del aeropuerto de Almería (UGT), sobre interpretación del artículo 22.2.B. del Convenio Colectivo.

La Comisión Paritaria no alcanza acuerdo sobre este punto.

COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO GENERAL DEL SECTOR
DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (HANDLING)

7.- Solicitud de análisis, a instancias de la representación social, de las repercusiones en la actividad de handling derivadas de la situación de las compañías Air Berlin y Monarch.

Por la representación social se manifiesta que estamos ante una variedad de casuísticas que no están específicamente previstas en la regulación del convenio, a la que es preciso dar respuesta, analizando, tal y como se establecía en el acta 2/2008, cada supuesto, para evaluar si estamos ante un supuesto de transmisión de actividad que pueda dar lugar a la entrada en juego de la subrogación establecida en el convenio.

El primero de los casos que actualmente se encuentran planteados es el que afectaría a la asunción de vuelos de Thomas Cook Belgium por parte de Brussels Airlines.

Se produce a continuación un intercambio de opiniones y de información recibida por los operadores de las compañías aéreas aludidas, así como de diversas fuentes, como el organismo regulador del derecho de la competencia de Bélgica, sin que por parte de los agentes de handling afectados se alcance un acuerdo.

La representación de Groundforce explica que ha recibido una carta recibida de Thomas Cook, en la que se describe el desmantelamiento y venta de su AOC a una compañía aérea ajena a Brussels, con el propósito de recordar la necesidad de referirse a información directamente recibida de las aerolíneas afectadas antes de dar por buenas noticias en prensa imprecisas o incorrectas. Como ejemplo cita el que en prensa se haya leído que Thomas Cook Balearics haya anunciado base en Palma para cubrir el hueco dejado por Monarch cuando en Málaga y Alicante el hueco es de 2.000 vuelos anuales, en Palma sólo de 1.400, el ex Director General para España y Portugal de Air Berlin es miembro de su consejo y Thomas Cook era un posible comprador de Niki. Manifiesta que, a su entender, todo indica que en la estrategia Thomas Cook Balearics se recoge el aprovechamiento del hueco dejado por Air Berlin en Palma y en prensa, en cambio, lo han relacionado con Monarch.

Pasa a analizarse el asunto relacionado con Air Berlin: Acciona expone traspaso de actividad de esta compañía a la filial de Lufthansa Eurowings, que, afirma, ha captado directamente esa actividad aumentando un 400% sus vuelos entre marzo y agosto. Groundforce, por el contrario, que los datos manejados por Acciona en cuanto al crecimiento de vuelos de EW son erróneos. Acciona insiste en que, según sus datos, hay 2048 vuelos ponderados que ha perdido en beneficio de Groundforce, y que se trata de aviones que con la misma matrícula y operaciones vuelan ahora para Eurowings y son atendidos por Groundforce.

Groundforce no interpreta que se haya dado un traspaso de actividad y que Air Berlin ha crecido de forma similar en años pasados, manifiestando que le resulta extraño que ahora precisamente a Acciona le interese interpretarlo de forma distinta.

Afirma que otro problema que puede abrirse en relación con el anterior es el relacionado con la compañía Nikki Airlines, propiedad de Air Berlin e igualmente afectada por la quiebra de ésta, problema al que habrá que estar atento en los próximos meses.

COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO GENERAL DEL SECTOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (HANDLING)

En lo que se refiere al caso de Monarch Airlines: Iberia sostiene que, al menos a día hoy, con los datos disponibles a día de hoy, estamos ante un supuesto de quiebra que por sí mismo, y sin perjuicio de seguir la evolución de los acontecimientos, no ha generado ninguna transmisión de actividad susceptible de dar lugar a la puesta en marcha del mecanismo subrogatorio convencional. Lo anterior sin perjuicio de análisis y nuevos datos a corto plazo que pudieran conllevar subrogación ante situaciones acreditadas de traspaso, si se dieran.

La Comisión Paritaria, a la vista de las posiciones planteadas, exhorta a las empresas afectadas a que abran un proceso de diálogo que les permita alcanzar una solución consensuada, de la que deberán informar a la Comisión Paritaria, advirtiendo la representación social que no aceptará ninguna solución que no respete el principio de salvaguarda y estabilidad del empleo en el sector.

La representación de Iberia afirma que, estando por supuesto de acuerdo con una solución dialogada, ya ha puesto en marcha cautelarmente el mecanismo subrogatorio contemplado en el Convenio de Sector en relación con el asunto de Thomas Cook Belgium, al haber comunicado a Aviapartner la pérdida de actividad y haber planteado el asunto ante la Comisión Paritaria, al no haber alcanzado hasta ahora un acuerdo con dicho operador por entender Aviapartner que no se cumplen los requisitos para poner en marcha el proceso subrogatorio. Y que no obstante la imposibilidad de realizar la subrogación en fecha 1 de noviembre, por lo ajustado de los plazos, la subrogación deberá llevarse a cabo en un momento posterior, y a la mayor brevedad.

Por su parte, la representación de Acciona, sin perjuicio asimismo de su disposición a alcanzar una solución dialogada, manifiesta también la puesta en marcha cautelar el mecanismo subrogatorio contemplado en el Convenio de Sector en relación con el asunto de Air Berlin en el aeropuerto de Palma, al haber comunicado a Groundforce la pérdida de actividad y haber planteado el asunto ante la Comisión Paritaria, sin haber alcanzado hasta ahora un acuerdo con dicho operador por entender Groundforce que no se cumplen los requisitos para poner en marcha el proceso subrogatorio.

8.- Reclamación de Don Serafín Sáez Molina, sobre derechos de seguro colectivo.

La representación social afirma que el asunto afecta a más trabajadores del mismo aeropuerto y empresa.

La Comisión Paritaria se remite al artículo 73.D.6 del Convenio Colectivo, a cuyo tenor deben respetarse a los trabajadores subrogados los derechos derivados de seguros colectivos siempre que estén regulados en el convenio colectivo de la empresa cedente. Por tanto, el capital asegurado forma parte de las garantías, y deberá respetarse.

La representación de Menzies, en tanto que empresa cedente en este caso, se compromete a aportar a la Comisión información sobre las condiciones y coberturas de la póliza que tenía suscrita.

COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO GENERAL DEL SECTOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (HANDLING)

9.- Reclamación de Don Enrique Enrique Piris Turull, de ICTS Barcelona.

La Comisión Paritaria entiende que aquel personal de la empresa que realice la actividad que se señala en el artículo 3 del Convenio Colectivo se encontrará comprendida dentro del ámbito del convenio colectivo sectorial de asistencia en tierra en aeropuertos.

10.- Reclamación de Doña María del Carmen Darias y otros, trabajadores de Iberia en el aeropuerto de Tenerife Sur, en materia de garantía retributiva.

En lo que se refiere a la jornada, la Comisión Paritaria entiende que debería acreditarse la razón por la que los trabajadores afirman ostentar el derecho a realizar una jornada inferior a la que estipula el convenio colectivo con carácter general, sin que, por otra parte, el convenio colectivo sectorial recoja en su artículo 73 el derecho al mantenimiento de distribución determinada del tiempo de trabajo, sino únicamente al mantenimiento de una jornada en cómputo anual, entendiéndose que las diferencias reclamadas derivan de esa supuesta menor jornada alegada y no suficientemente justificada ni acreditada.

En cualquier caso, la representación de Iberia manifiesta que el asunto se encuentra ya judicializado, por lo que la Comisión Paritaria, siguiendo su criterio constante y reiterado, entiende debe abstenerse de entrar a analizar el asunto.

8.- Ruegos y preguntas.

Por parte de la representación de la U.G.T. se solicita rectificación del acta de la Comisión Paritaria de mayo del presente año, en el sentido de aclarar que Patricia Ferreiro es responsable de dicho sindicato, actuando en tal condición y no como trabajadora reclamante.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, suscribiendo el presente acta Don Raúl Palomar Perdiguero, en representación de ASEATA, y Don José Manuel Macián Gimeno, por las organizaciones sindicales.

